Ley Nº 35, que suspende la pensión del Estado concedida al señor Alvaro Arvelo Guerra.

(G. O. Nº 9009, del 19 de Octubre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 35

ARTICULO UNICO: Queda suspendido en sus efectos el apartado g) del artículo 1ro. de la Ley Nº 66, de fecha 26 de noviembre de 1963, mediante el cual le fué otorgada una pensión del Estado de RD$300.00 mensuales, al señor Alvaro Arvelo Guerra.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauarción.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino.
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 36, que aprueba el Convenio Internacional para la Constitución del Instituto Italo-Latinoamericano.
(G. O. Nº 9009, del 19 de Octubre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 36

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional y el artículo 114, inciso 14, de la Constitución de la República promulgada el 29 de abril de 1963;

VISTO el proyecto del Convenio Internacional para la Constitución del Instituto Italo-Latinoamericano, firmado en Italia en fecha 1ro. de junio de 1966:

RESUELVE:

Art. UNICO.—Aprobar el Convenio Internacional para la Constitución del Instituto Italo-Latinoamericano, firmado en Italia en fecha 1ro. de junio de 1966, el cual copiado a la letra dice así: